

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Martes 25 de Enero de 1966

Nº 20

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 153

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos en Relaciones Exteriores. 155

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Construcción de Carretera Puente Real-Frontera de Honduras. 156

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 157

SECCION JUDICIAL

Remates. 158
Títulos Supletorios. 159
Declaratorias de Herederos. 160
Fe de Erratas. 160

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador doctor Humberto Castrillo, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, don Enrique Belli, don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Mon-

talván Herdocia, don Luis Arturo Ponce y Gral. J. Rigoberto Reyes.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se prohíbe la exportación en «bolos» o sea en trozas al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial, de toda clase de maderas extraídas del territorio nacional.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. de la iniciativa.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 4o. último del proyecto, tal como fuera aprobado en primer debate, y que dice así: «La presente Ley empezará a regir el 1o. de Julio de mil novecientos sesenta y seis y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial».

La fecha de vigencia de la ley en discusión, señalada en el artículo anterior, fue objeto de un amplio debate, en el que intervinieron los honorables Senadores Medina, Cuadra, Jarquín, Argüello, Frixione, Ponce, Belli, Rener y Castrillo, proponiéndose varias mociones. Siendo finalmente aprobado el Arto. 4o. conforme lo aconsejara originalmente el dictamen, quedando con la siguiente redacción: «La presente Ley empezará a regir el 1o. de Enero de 1967 y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial».

A moción del honorable Senador Rener, se le dispensó al proyecto el trámite de aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara a la Honorable Cámara de Diputados y conociera de la reforma hecha en el Senado.

4o.—Siguiendo con el Orden del Día, se leyeron y pusieron a discusión, en lo general, los dictámenes de mayoría y de minoría, este último suscrito por el honorable Senador Jarquín, sobre el proyecto de ley que concede Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Municipios. El dictamen de mayoría se pronunciaba en un to-

do de acuerdo al proyecto; y el de minoría, disenta del criterio del anterior, por considerar que al aprobar tal proyecto, se violaría el Arto. 14 Cn., según el cual, «los órganos del Gobierno y los funcionarios públicos no tienen bajo pretexto de circunstancias extraordinarias, más autoridad ni facultades que las que expresamente les confiere la ley».

Se originó un extenso cambio de impresiones al respecto entre los honorables representantes, suscitándose diversas opiniones; se acordó finalmente suspender la discusión del asunto para que la Comisión de la Gobernación lo sometiera a un mayor estudio, agregándose a la misma a los honorables Senadores Argüello y Castrillo.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto que reforma el Arto. 23 de la Ley Creadora del Instituto Nacional del Café, No. 4 de la Agenda del Día.

A ponerse a discusión en lo particular el articulado, se produjo una amplia discusión, acerca de la disposición contenida en el Decreto, que habiendo emanado del Ejecutivo, había sido fundamentalmente reformado en la Honorable Cámara de Diputados; siendo finalmente el proyecto rechazado por unanimidad, a moción del honorable Senador Rener. El honorable Senador Cuadra dio su voto razonado, en el sentido de que opinaba por el rechazo de la iniciativa de la Cámara de Diputados, porque consideraba que debía ser aprobado el proyecto del Ejecutivo. El honorable Senador Argüello fué del mismo criterio. Quedó en consecuencia, rechazado el proyecto, en primer debate.

6o.—A sugerencia del honorable Señor Presidente, dispuso la Sala tratar el asunto No. 7 del Orden del Día, por estimarse de importancia nacional y ser más corto que los siguientes.

Se leyeron y aprobaron, en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de decreto por el cual se eroga la suma de \$ 800.000.00 como mínimo, para el desarrollo de las facilidades portuarias y de navegación en el Gran Lago de Nicaragua y en el Río San Juan, partida que deberá figurar en el Ministerio de la Gobernación, en el Programa Transferencias de Capital; el dictamen se manifestaba a favor del proyecto, con la solvedad de que entrara en vigencia a partir del ejercicio fiscal 1967.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado de acuerdo con el dictamen, agregándose al comienzo del mismo, lo siguiente: «A partir del ejercicio fiscal del año 1967, y para el desarrollo... etc.»

Sometido a discusión el Arto. 2o., fue aprobado sin ninguna objeción, así como el 3o.

El Arto. 4o. fue aprobado con la única corrección de estilo sugerida por el honorable Senador Argüello, de agregar la partícula «la»... Gobernación, en la octava línea del mismo.

El Arto. 5o. se aprobó sin ninguna modificación.

El Arto. 6o. fue objeto de un amplio debate, en el que intervinieron los honorables Senadores Cuadra, Argüello, Jarquín, Belli, Castrillo y Medina; aprobándose finalmente moción del honorable Senador Cuadra, en el sentido de que se suspendiera la discusión del asunto, para profundizar su estudio.

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado hasta en su Arto. 5o., en primer debate.

7o.—Seguidamente y no habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente suspendió la sesión, manifestando a los Señores Senadores que se les citaría para continuarla, oportunamente.

Humberto Castrillo M.
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Camilo Jarquín
Secretario

Continúa la Sesión, siendo las once y veinte minutos de la mañana del día jueves, nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del honorable Senador Doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra O., Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., Gral. J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

8o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas en el Ramo del Trabajo, hasta por la suma de \$15.700.00.

9o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley, autorizando al poder Ejecutivo, para efectuar en el Presupuesto General de Gastos Vigente, transferencias de partidas en el Ramo de Relaciones Exteriores, hasta por la cantidad de \$129.900.00.

10.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto Ge-

neral de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas del Ministerio de Fomento a diferentes ramos de la Administración Pública, hasta por la suma de.....
 ₡3.466.337.18.

11.—Se dio lectura a nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas propuestas por el Senado al proyecto de Ley por el cual se prohíbe la exportación en «bolos» o sea en trozas al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial, de toda clase de maderas extraídas del territorio nacional, a partir del 1o. de Enero de 1967.

A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año de 1966.

El honorable Senador Rener, Presidente de la Comisión de Hacienda, y autorizado por sus demás compañeros de la misma, informó a la Sala que comenzarían a trabajar en el Presupuesto desde esta tarde, a las tres P. M., y que estarían atentos a escuchar cualquier sugerencia de los honorables Senadores, que les rogaban la presentaran, si era posible, por escrito.

El honorable Senador Cuadra sugirió que se agregaran dos miembros más a la Comisión de Hacienda para el estudio del Presupuesto, por tratarse de una ley tan importante de la República; pero el honorable Senador Rener manifestó que siempre al tratarse del Presupuesto, la Comisión de Hacienda se asesoraba por el Presidente de la Directiva y el Segundo Secretario.

13.—Se continuó con la discusión en primer debate, del proyecto de ley por el cual se eroga la suma de Ochocientos Mil Córdobas como mínimo, para el desarrollo de las facilidades portuarias y de navegación en el Gran Lago de Nicaragua y en el Río San Juan, aprobado en la sesión anterior hasta el Arto. 5o.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 6o. del proyecto, sobre el que intercambiaron opiniones todos los honorables representantes. Se presentaron varias mociones, y fue aprobada la del honorable Senador Cuadra, en el sentido de que se suprimiera el Arto. 6o., por considerarlo innecesario. Igualmente se acordó la supresión del Arto. 7o., por la misma razón que adujera siempre el honorable Senador Cuadra. El honorable Senador Medina votó en contra de ambas supresiones por criterio que en todas sus in-

tervenciones sostuviera, de que se necesitaba un reglamento al respecto.

Sometido a discusión el último artículo del proyecto, que pasó a ser 6o., fue aprobado por unanimidad. Quedando por lo tanto, aprobada la iniciativa en primer debate. A moción del honorable Senador Belli, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14.—Siguiendo con el Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley sobre Incorporación de Profesionales en Nicaragua.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. del 1o. al 3o.

El Artículo 4o., que fue tratado por incisos, se discutió con amplitud, siendo aprobado sin ninguna modificación, lo mismo que el 6o. y 7o., últimos del proyecto, que quedó aprobado en primer debate.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdos en Relaciones Exteriores

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Trasladar a la Embajada de Nicaragua en España con el mismo rango de Agregado, a la Señora María de Lourdes Debayle de Traversari, Agregada a la Embajada de Nicaragua en Ecuador, con el sueldo mensual que estipula el Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.
 —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Trasladar a la Embajada de Nicaragua en España con el mismo rango de Agregado Cultural, al Señor Carlos Martínez Rivas, Agregado Cultural a la Embajada de Nicaragua en Italia, con el sueldo mensual que estipula el Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

—
No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al señor José Alcides Aguirre Martínez, Vice—Cónsul de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, quien devengará el sueldo mensual de Seiscientos Dólares Netos... (US\$600 00), su equivalente en Córdobas a Cuatro Mil Doscientos Córdobas (C\$4,200.00), al tipo de 7 x 1 que se tomarán del Rubro Administrativo—05—11 — Programa 03—00 Servicio Diplomático — Sub—Programa 03—02 — Consulados — 051103020111000 — Sueldos del Personal Permanente — Inciso No. 051103020111028 — del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación de 1966.

2o. Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de enero en curso.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

—
No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don José Castillo Argüello, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos del Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

—
No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Ingeniero Manuel Refinco Schaefer, Cónsul General de Nicaragua en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, quien de

vengará el sueldo mensual de Quinientos Dólares Netos (US\$500 00), su equivalente en Córdobas a Tres Mil Quinientos Córdobas (C\$3,500.00), al tipo de 7 x 1 que se tomarán del Rubro Administrativo — 05—11 — Programa 09—02 — Consulados — 051103020111000 — Sueldos del Personal Permanente — Inciso No. 051103020111065 — del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación de 1966.

2o. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de enero corriente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Fomento y Obras Públicas

Construcción de Carretera Puente Real--Frontera de Honduras

No. 11 D.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

I.—Que es necesario para el Gobierno de la República abrir la Ruta Puente Real—La Frontera, Honduras, que formará parte de la Red Vial Centroamericana de Integración e incrementará el desarrollo de transporte, el agropecuario, el industrial y favorecerá el turismo del país.

II.—Que el programa a llevarse a cabo acelerará el proceso que conduce a la formación del Mercado Común Centroamericano, a la aplicación del Convenio Centroamericano, lo cual llena las necesidades presentes y futuras, con lo que se llegará a obtener mejores inversiones sociales, educacionales de vivienda y sanidad de la República.

III.—Que la ruta antes mencionada es de importancia principal para el país, en su calidad de ruta Centroamericana de integración hacia la cual se va a desviar gran parte del tránsito pesado que actualmente circula por la Carretera Panamericana pues ofrece distancias más cortas y pendientes más suaves.

IV.—Que la ruta antes dicha unirá las poblaciones de Villanueva y Somotillo con el resto del País, así como los pueblos y ciudades de la República de Honduras; y abrirá una extensa zona agropecuaria. Igualmente servirá para que Honduras haga uso amplio del Puerto de Corinto lo que beneficiará tanto al hermano país, como al nuestro;

mejorando el nivel de vida de los habitantes de esa región.

Decreta:

Arto. 1o.—Procédase a la construcción de la Carretera Puente Real—La Frontera (Honduras).

Arto. 2o.—Declárase de Utilidad Pública la Construcción de la Carretera antes mencionada.

Arto. 3o.—De conformidad con los Artos. 63 Cn., 4, 7 y siguientes de la Ley de Expropiación Vigente, declárase de Utilidad Pública, los terrenos y materiales que sean indispensables para la Construcción de la Carretera Puente Real—La Frontera.

Arto. 4o.—El Fiscal General o Específico de Hacienda, indistintamente, como representantes del Estado, Gobierno, Fisco o Hacienda Pública quedan facultados para solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación ante las correspondientes autoridades judiciales.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1965.—RENE SCHICK.—*Tomás Lacayo Montealegre*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 4791—B/U Nº 261553—\$ 90.00
V & H International Corporation, de Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso Carlos Callejas M., solicita registro de Marca de Fábrica:

“VOGUE”

para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, Diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4782—B/U Nº 260528—\$ 180.00
José Ernesto Aguilar, de la ciudad de León, República de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio).
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, veinte Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 5016—B/U Nº 284030—\$ 225.00
Aceitera Corona S. A., solicita registro de la siguiente Marca:



Para clase 49 (Alimentos y sus Ingredientes).
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 4893—B/U Nº 272048—\$ 90.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro esta marca:

R E G I N A

debajo del emblema una corona.

Para: Productos Clase 24, 27, 34.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 4117—B/U Nº 214603—\$ 8.40
Odell Caldera Pallais, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

E L N E N E

acompañado de un dibujo que representa un niño rodeado de juguetes.

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Negocios Relacionados con la Importación y Venta al por Mayor y al Menudeo de Juguetes y Artículos para Niños y Mercaderías en General Especialmente Artículos de Regalos, Adornos de Casa, etc.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía, Managua, D. N., Doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5008—B/U Nº 272032 — ₡ 45.00
Leopoldo Riestra, Managua, solicita registro esta marca:

0 0 7

Para: Todos los productos clase 7.
Oyense oposiciones, término legal.
Oficina Patentes. Managua, Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5013—B/U Nº 284028 — ₡ 45.00
Guillermo Augusto Grillo, Costa Rica, solicita registro esta marca:

G. A. G.

Para: Productos Clase 9.
Oyense oposiciones, término legal.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

No. 5029 —B/U No. 284034—₡495.00
La Equitativa, S. A., de Honduras, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero, solicita registro de las siguientes Marcas de Fábrica:

VICTORIA
LA EQUITATIVA
VELAS SOL y



Para distinguir: Productos Comprendidos en la

Clase 6, (Jabones y Detergentes), para la Marca:

VELAS SOL

Productos Comprendidos en la Clase 18, (Aceites y Grasas No Alimenticias).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, Quince Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5034—B/U Nº 284043—₡ 90.00
Alvaro Zúñiga Quijano, de Costa Rica, solicita registro de los Nombres Comerciales:

CAR--RENTAL REN TACAR

Para distinguir: El Alquiler o Arriendo de su Flotilla de Automóviles Particulares Sin Chofer, Para Uso Exclusivo de Turismo Nacional y Especialmente Extranjero.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes, Managua veintidos Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 4141—B/U Nº 214848—₡ 10.40
Argos Industrial S. A., de San Pablo, Brasil, por medio de apoderado Caldera & Cía. Lda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

A I -- A R G O S

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestuario y Todos los Demás Incluidos en esta Clase, Clase 42, (Vestuario), Tejidos de Punto, Mallas y Telas y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas). Hilos y Estambres o Hilazas y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía—Managua, D. N., Siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 4899—B/U No. 272050—₡ 90.00

Once de la mañana, veintinueve Enero año en curso, local este Juzgado, venderase al martillo pública subasta siguientes bienes: un reloj marca Rolex; un anillo de oro; un prendedor de oro con esmeraldas.

Ejecución: María Luisa de Ortega contra Armando Cardona.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito.—Noel Villavicencio.

3 3

Nº 5018—B/U Nº 217370 — ₡ 90.00

Tres tarde quince Febrero entrante, subastaráse mejor postor finca situada Guapotal, jurisdicción San Ramón, ciento diez manzanas, contiene mejoras, linda: Oriente, Miguel Laguna; Poniente, Mateo Manzanares; Norte, camino real; Sur, Faustino Leiva. Valorado mil córdobas.

Ejecución: Moisés Sarmiento contra Lino Hernández.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Enero dieciocho mil novecientos sesenta y seis.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.
3 2

Nº 5022—B/U Nº 217369—\$ 90.00

Tres tarde diez Febrero corriente, remataráse mejor postor propiedad Guastala, cien manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Saturnino Loza; Occidente, Ramón Flores; Norte, Francisco Montalbán; Sur, Justo Maldonado.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Lorenza Muñoz a Antonio Olivas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Secretario.
3 2

Nº 5024—B/U Nº 220433—\$ 225.00

Tres de la tarde nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, local Juzgado de Partición, subastaráse finca rústica como de siete manzanas de extensión, situada en la Comarca de Datanil, jurisdicción de Jinotega, conteniendo casa de habitación enrejada de siete varas de largo por cuatro de ancho, cubierta con paja, piso natural, contiene quinientos cafetos cosecheros y nuevos, algunos árboles de naranja y algunas matas de guineo, todos con estos linderos, Oriente, Benicio Centeno Granados; Occidente, José María Ubeda; Norte, José María Ubeda, y Sur, Fidelia Chavarría de Centeno; inscrita en el Registro Público de Jinotega, con el No. 3324, asiento 1ro. Folio 266—Tomo 28—Libro de Propiedades. Esta propiedad pertenece a la Sucesión de Faustina Hernández Cano, y se saca subasta por no admitir cómoda división.

Dado en el Juzgado de Partición. Jinotega, 7 Enero de 1966.—Edmundo López Pineda, Juez Partidor.—Leónidas Zúñiga Molina, Secretario.
3 2

Nº 5037—B/U Nº 227343—\$ 90.00

Diez mañana cuatro Febrero subastaráse rústica comarca El Vijagua, Camoapa, este Departamento, doscientas manzanas extensión, limitada: Oriente, Francisca Olivar y otros; Occidente, Victoriano Fernández y otros; Norte, Cruz Escorcia y otros; Sur, Frutos Fernández.

Ejecuta: Homero Picado a Juan Oporta y Justina Cantillano.

Avalúo: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Enero mil novecientos sesenta y seis.—Deyanira Castro, Srlo.
3 2

No. 5036—B/U No. 227293—\$ 90.00

Diez mañana diez Febrero entrante, remataráse rústica cincuenta manzanas, comarca El Tule, jurisdicción Boaco. Linderos: Oriente, Calixto Blandón; Occidente, Alejandro Blandón; Norte, Juliana Espinosa; Sur, Augusto Díaz y Mariano Amador.

Oposición y posturas, término legal.

Alejandro Blandón ejecuta a Juan de la Cruz López.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez, Juez.—Deyanira Castro, Srlo.
3 2

Títulos Supletorios

Nº 4785—B/U Nº 237954—\$ 90.00

Guillermo Marengo Lacayo, solicita título supletorio Isleta «La Gloria», Lago Nicaragua, lindando:

Norte, «La Venada»; Sur, «El Diamante»; Oriente, Julio Cardenal; Poniente, Isleta «La Venada».

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srlo.
3 3

Nº 4787—B/U Nº 226017—\$ 90.00

Reynaldo López Quintanilla, solicita título supletorio finca rústica seiscientas manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, Pelicarpó Ordóñez; Occidente, Carlos Orteiz; Norte, Ramona Mancebo e Hipólito Portillo; Sur, Coronel Gustavo Guillén y Adrián Morazán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Gilberto Caldera Ráudez.—Juez Civil del Distrito.—Efraim Espinoza P., Srlo.
3 3

Nº 4788—B/U Nº 219036—\$ 45.00

Isabel Romero Título Supletorio casa y solar esta ciudad Oriente, Luis Avilez, Occidente, Aristides Benavides, Norte, Juan García; Sur, Rafael Corrales doscientos córdobas opónganse.

Sauce, catorce Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares, Srlo. Juzgado Civil.
3 3

Nº 4790—B/U Nº 261552—\$ 90.00

Guillermo Díaz Jarquín, solicita supletorio urbano, este pueblo; treintaicinco varas en cuadro; linda: Oriente, Guadalupe Céspedes mediando calle; Oeste, Sucesión Tomas Sánchez; Norte, Antonia Hernández, mediando calle; Sur, Tomas Céspedes.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veinte Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache, Srlo.
3 3

Nº 4777—B/U Nº 860523—\$ 180.00

Orlando Cajina Valle como representante de la Compañía de Energía Eléctrica de Corinto S. A., solicita Título Supletorio de un terreno al Norte de esta población en donde tiene instalado sus motores de dicha planta, midiendo el terreno que es irregular un área de Un mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados; lindante al Norte, terrenos del Seguro Social, al Sur, solar de Gloria Trinidad García al Oriente calle enmedio, muro del Garage del Ferrocarril y al Poniente, terrenos del Seguro Social y Manuel Gutiérrez. Estímalo Doscientos córdobas.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Corinto unico, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis E. Rizo S.
3 3

Nº 4775—B/U Nº 237866—\$ 90.00

Eugenio Castillo, solicita título supletorio Isleta «Las Mercedes» Gran Lago Nicaragua, lindando: Norte, Raymundo Cruz Fuentes; Sur, Sabina Canales; Oriente, José Rodolfo Marín; Poniente, Camilo Canales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srlo.
3 3

Nº 4795—B/U Nº 218538—\$ 45.00

Aurora Hernández solicita Título Supletorio solar población lindante: Norte, Modesta Hernández; Sur, Antonio López; Oriente, Esmeralda Zelaya; Occidente, Juan Tórriz.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veinte Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Justo Germán Bone, Srlo.
3 3

Declaratorias de Herederos

No. 4846—B/U No. 271096—\$ 15.00

Tomasa Martínez de Gómez, unión hermanos piden declararse herederos, bienes, derechos, acciones, dejó padre Venancio Morales Téllez.

Opónganse término legal.

Juzgado 2do. Civil Distrito.—Managua, siete Enero mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro, Srío.

1

No. 4897—B/U No. 280005—\$ 30.00

Angela Puerto López, solicita decláresele heredera unión hermanos José Antonio y Benjamín, bienes, derechos y acciones sucesión su padre Antonio Puerto Leiva. Sin perjuicio porción conyugal Juana López.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

1

No. 4887—B/U No. 220713—\$ 30.00

Concepción Cárcamo Navarro, Jícaro, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que dejó su padre Segundo Cárcamo. Coherederos: Ignacio, Angel, Gilberto, Víctor Cárcamo Navarro, Fidel, Camilo, Vidal y Magín Vallecillo Cárcamo y Benita Navarro de Cárcamo. Bienes aquella jurisdicción.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, once Enero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

1

No. 4889—B/U No. 240597—\$ 15.00

María Gregoria Pérez, solicita declararse heredera bienes, derechos y acciones sucesión intestada Julia Dominga Pérez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Armando José Jiménez, Srío.

1

No. 5003—B/U No. 284016—\$ 45.00

Clarisa Montenegro viuda de Estrada, solicita ser declarada heredera de su marido Alfonso Estrada Soto, junto con sus hijos: Paula de los Angeles, Alfonso José, Mauricio José, Zoila Mercedes, Lester José, Bernardo José, Eduardo José, Dominga Erlinda del Socorro y Teresa de Fátima Estrada Montenegro.

Quien se crea con igual o mejor derecho preséntese término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.

—Managua, dieciocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil del Distrito.—Crisanto J. Chamorro O., Secretario.

1

No. 5031—B/U No. 274530—\$ 45.00

Francisco Hipólito Narváez Espinosa, unión hermanos Hilda Rosa, Ofelia del Socorro y Leoncio de Jesús Espinosa Narváez, mayores edad, este domicilio, pide sean declarados herederos universales bienes, derechos y acciones difunto Ifo Abel Espinosa Hernández. Bienes consisten derechos quinta parte finca rústica una manzana cabida, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan José del Carmen, otro; Poniente y Norte, camino; Sur, sucesión Isidro Sotomayor, inscrita favor causante No. 47, Tomo 12, folio 258, Asiento 4, 5 y 6, Registro Público Departamento Carazo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte Enero mil novecientos sesenta y seis.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srío.

1

No. 5019—B/U No. 277182—\$ 30.00

Mercedes Cuadra de Espinal, por lo que hace cuarta conyugal unión sus hijos: Alcibiades, Edgar, Elpidio, Ondina del Socorro, Luis German, Rigoberto, Genni Raúl, Jesús Evelio Espinal Cuadra, solicita declarase únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo y padre respectivamente Luis German Espinal Canales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero dieciocho, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Sría.

1

FE DE ERRATAS

Solicitada por el Honorable Diputado Secretario, doctor Ramiro Granera Padilla, se hacen las siguientes rectificaciones.

En Gaceta No. 278 de Diciembre 3, 1958, donde aparece publicado el Decreto No. 372 de Noviembre 24, 1958, referente a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo:

- 1) —En el Arto. 8, Primer Párrafo, donde dice, «Artículo «29», debe leerse Artículo «30».
- 2) —En el Arto. 26, final del Primer Párrafo, donde dice, Artículo «70», debe leerse, Artículo «72».
- 3) —En el Arto. 39, final del último Párrafo, donde dice, Artículo «68», debe leerse, Artículo «67».
- 4) —En el Arto. 43, en su parte inicial debe suprimirse la frase que dice, «En el caso del Art. 40 de esta Ley.»
- 5) —En el Arto. 64, al final del Primer Párrafo, donde dice, «en cada concesión», debe leerse, «en cada contrato o concesión».
- 6) —En el Arto. 67, en la última línea del tercer Párrafo, donde dice, «venta» debe leerse «renta».